





Sesión virtual de la Subcomisión contra el hostigamiento sexual. 6 de octubre 2021.

# **Participantes:**

Lisbeth Vargas Salazar (Defensa Pública) Kattia Escalante Barboza (Escuela Judicial) Yahaira Piedra Solano (Servicios de Salud), Leslie Jiménez Soto (Inspección Judicial) Iliana Brenes Jiménez (SAPSO) Yorleny Ferreto Solano (Unidad de género OIJ), Maureen González Barrantes (Departamento de Prensa y Comunicación), Karen Rojas Paniagua (STGAJ) Francella Ortíz Retana (STGAJ).

- 1. Lectura minuta de la reunión del 04 de agosto y seguimiento de acuerdos.
- 2. Iliana Brenes remitió el 5 de octubre el listado de personas por oficina que han participado en las charlas impartidas por ella y Yorleny Ferreto, se tienen previstas 6 por semana hasta final de año para cubrir la mayor cantidad posible de personal del OIJ. El informe, es el siguiente (total de participantes TOTAL: 490 participantes, Mujeres: 134 y Hombres: 356)

Delegación de Cartago: 25 participantes, 9 mujeres, 16 hombre

Sub-Delegación de Turrialba: 17 participantes, 4 mujeres,13 hombres Oficina Regional de Puriscal:12 participantes, 3 mujeres y 9 hombres Oficina Regional Quepos: 9 participantes, 3 mujeres, 6 hombres Delegación de Cartago II Grupo: 29 participantes, 8 mujeres y 21 hombres Delegación de Heredia: 31 participantes, 12 mujeres y 19 hombres

## I Circuito

Legitimación de Capitales: 35 participantes, 6 mujeres, 29 hombres

**Delitos Económicos:** 60 participantes, 18 mujeres, 42 hombres

Secretaría: 5 participantes, 2 mujeres, 3 hombres
Supervisores: 17 participantes, 4 mujeres, 13 hombres
Estupefacientes: 33 participantes, 5 mujeres, 28 hombres

**SAPSO:** 6 participantes, 4 mujeres, 2 hombres OPO: 18 participantes, 6 mujeres y 12 hombres







Robo de Vehículos: 15 participantes, 3 mujeres y 12 hombres

UVISE: 33 participantes, 5 mujeres y 28 hombres

Administración:23 participantes, 13 mujeres y 10 hombres

Antecedentes: 7 participantes, 3 mujeres y 4 hombres

Interpol: participantes, 4 mujeres y 4 hombres

Asuntos Internos: 18 participantes, 8 mujeres y 10 hombres

Asaltos: 42 participantes, 11 mujeres y 31 hombres

# Transportes San José y San Joaquín: 47 participantes, 3 mujeres, 44 hombres

3. Sobre la campaña "No es correcto" que estará dirigida a las personas usuarias, a cargo de la Contraloría, Erick informó en la sesión anterior que se recibieron una serie de recomendaciones por parte de integrantes de esta subcomisión y que se incorporaron algunas de ellas. Iliana, Mario y Xinia habían enviado algunos comentarios.

**Acuerdo de la sesión anterior:** por unanimidad se da el v° b° de esta subcomisión para proceder con los pasos siguientes para la impresión y divulgación del material que se espera concretar en el último trimestre de este año. De previo, se hará una modificación a la imagen que refiere a tocamientos, el cambio será analizado con Xinia.

# Seguimiento : Efectivamente se hizo el cambio de imagen

4. Respecto a las campañas enviadas a don Mario Serrano y doña Kattia Escalante, ésta informa que se divulgó en la Escuela Judicial el 28 junio y la primera y segunda semana de julio. Don Mario solicitará la información a las encargadas de la Unidad de capacitación de la Defensa Pública. Doña Mayela informa que la campaña sobre el sitio web de la subcomisión se inició el 7 de julio y se concluye en septiembre.

Seguimiento: Se informa que la información se solicitó y fue circulada.







5. Kattia informa que la Subcomisión contra el hostigamiento sexual en el ámbito académico reiterará la campaña sobre las funciones de esa instancia y que, además, en la última reunión se seleccionó el material para elaborar con el apoyo de Servicios Técnicos la campaña sobre ciberacoso, a partir de la pp empleada por la ponente en la actividad de abril.

Seguimiento: Kattia informa que ya cuenta con las frases para elaborar la campaña del ciberacoso.

6. Kattia informa sobre el conversatorio "Análisis del Hostigamiento Sexual en el Régimen Disciplinario del Poder Judicial", participaron 130 personas.



7. Respecto al registro actualizado de personas con sanciones en firme impuestas por hostigamiento sexual Leslie informa que están recopilando y ordenando la información de tal manera que esté lista para cuando TI haya desarrollado la herramienta electrónica donde se incluirá para que esté disponible al público.







Seguimiento: Leslie informa que el tribunal se encuentra trabajando con un Excel actualizando la información de manera periódica, e indica que por parte de DTI no se ha obtenido ninguna notificación sobre la fecha de inicio del sistema.

8. Yorleny informa que respecto al "sistema de alerta temprana" que propuso el jefe de OPO en la reunión mantenida con el director general de OIJ y jefaturas el 24 de noviembre del 2020. Cristian y Randall se reunieron y la decisión es pasar un instrumento en el que se consigne el correo electrónico y clave. Señala también que ya se definió quién la apoyará para pasar de nuevo el instrumento sobre hostigamiento ese sí será anónimo. Hay que revisarlo y hacer los ajustes para continuar.

Xinia señala que considera importante que Yorleny y alguna persona de esta subcomisión conozcan la propuesta construida por Randall y Cristian y que puede resultar contraproducente que a quienes lo llenen, se les pida consignar datos que les identifiquen plenamente. Se ofrece a colaborarle en la revisión del instrumento que será remitido al personal de OIJ. Yorleny comentará con Randall lo primero para ver la posibilidad de que nos compartan el trabajo realizado al momento.

Seguimiento: Sobre la revisión de primera encuesta empleada en OIJ hace varios años, Xinia hizo revisión y observaciones que fueron valoradas y avaladas por Yorleny.

Yorleny informa que un compañero de la OPO colaboró con la elaboración de la encuesta, la cual segrega la información por edad, escolaridad, asimismo, solicita digitar algunas frases que hayan escuchado con respecto al tema de Hostigamiento Sexual. Remitirá a las personas que integran la subcomisión para realizar las pruebas antes de remitirla al personal del OIJ. Indica que don Walter avaló que una persona realicé el TCU y les colabore con el tema. Quedamos a la espera de que nos informe sobre el tipo de sistema que se utilizará para realizar la encuesta.







9. Seguimiento a presentación obra de teatro 9 noviembre. Se pone en conocimiento el informe de Margarita Sánchez, administradora

# Doña Xinia

La reunión se llevó el 23 set con doña Johanna y con doña Wendy quienes nos acompañaron a Francella y a mí el día de ayer y se conversó sobre lo siguiente:

Lo conversado	
Hora	de 02 a 4p.m (de 1: 30 nosotras podemos entrar para
	pruebas con ellas)
Lugar	Ellas desde la Universidad, nosotras junto con las personas
	participantes por zoom van a enviar un link con el ID , lo va a
	suministrar FUNDAUNA
Día	9 de noviembre 2021
Palabras del discurso	Por indicación suya Doña Roxana Chacón nos va a dar las
	palabras, establecer si al inicio o al final esa intervención y
	quien hace el discurso tiempo aproximado para indicar a
	FUNDAUNA.
No se puede grabar	si se graba sólo para registro, por derecho de imagen
Listas de participantes	Zoom no genera lista como teams , pero se puede por medio
	de esta herramienta enviar un link para inscribirse sólo que
	los espacios que brinda son: nombre apellidos y correo
	electrónico , esto lo hace FUNDAUNA
No se usa teams	Porque consideran que zoom es más amigable para su
	trabajo artístico
Para leer los comentarios	FUNDAUNA va a tener una persona a cargo para hacer
	lectura de los mismos para abrir un espacio para esto

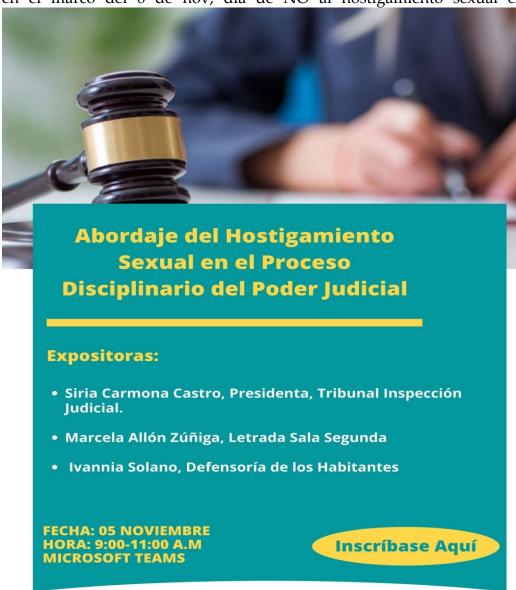
Kattia indica que se realizará un enlace de Google Forms y se remitirá al chat de la actividad para que las personas participantes llenen el registro de asistencia. Asimismo, indica que desde la Escuela Judicial se realizará el diseño digital de la Política y Reglamento contra el Hostigamiento Sexual para compartir ese día.







10. Se informa que el despacho de la presidencia organizó junto con la STG un panel en el marco del 6 de nov, día de NO al hostigamiento sexual en el PJ.









La invitación se está por divulgar en los próximos días.







# 11. Nota remitida por Marcella Allon para tomar nota de las recomendaciones emitidas.

San José, 02 de octubre de 2021

Señoras y señores integrantes Subcomisión contra el Hostigamiento Sexual del Poder Judicial

Estimadas señoras y estimados señores:

Con ocasión de la investigación realizada, sobre el "Régimen disciplinario del Poder Judicial en materia de Hostigamiento Sexual, desde una perspectiva de género" cuyos resultados fueron expuestos en su oportunidad ante la Comisión de Género, me interesa poner bajo su consideración, que en dicha investigación se plantean de una manera puntual, pormenores en torno a la actividad que realizan las dependencias involucradas en esta temática -por encargo de la Política contra el hostigamiento sexual y la Política de Género-.

Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos contenidos en esas políticas, se realizan también, una serie de recomendaciones a esas dependencias, las cuales me permito transcribir, a efecto de que esta Subcomisión, como rectora en el tema de hostigamiento sexual en la institución, valore la pertinencia y factibilidad, de promover e impulsar su implementación.

Como recomendaciones se plantean:

#### 6.2 Recomendaciones

- 6.2.1 Para el Tribunal de la Inspección Judicial y para el Consejo Superior del Poder Judicial
- 1. Es necesario que el personal de la Inspección Judicial (inspectores e inspectoras generales, inspectores instructores e inspectoras instructoras, y el personal profesional que apoya al Consejo Superior) cuente con una capacitación acerca de la Política de Género, la Política contra el Hostigamiento Sexual, la normativa internacional que tutela a las mujeres contra la discriminación y el H.S., el Reglamento Institucional contra el Hostigamiento Sexual y de los principios de la LCHSED, desde una perspectiva de género, con la cual está comprometida la institución. Analizar las denuncias por H.S. sin esa visión, perpetúa la discriminación y la revictimización.
- 2. Los hechos denunciados deben valorarse en forma conjunta, pues cuando se valora la existencia de cada uno de ellos en forma separada, se puede perder de vista la situación acosadora de conjunto.







- 3. En la valoración de la prueba, deben aplicarse los fundamentos de las políticas de género y contra el hostigamiento sexual adoptados por la institución, así como los principios establecidos por la LCHSED. Desde una perspectiva de género, a la cual se ha comprometido el Poder Judicial, es necesario que tanto el TIJ como el CS efectúen la valoración de las pruebas desde esa perspectiva, lo cual implica el análisis de las circunstancias personales y laborales de la víctima, el entorno en donde se produjeron los hechos, las posibilidades de la víctima de procurarse la prueba de los hechos, el poder que ejerce el denunciado sobre la víctima y sobre los testigos, el valor de la declaración de la víctima como elemento importante en esta materia, así como de la prueba indiciaria; y finalmente, en caso de duda, la aplicación del principio pro víctima. Se debe tener claridad en que los enunciados de los convenios internacionales dictados en materia de discriminación y violencia contra la mujer se sustentan en el reconocimiento de la desigual condición de poder que enfrentan esta respecto de los hombres, en todos los ámbitos.
- 4. El abordaje del hostigamiento sexual debe partir, de manera prioritaria, de la grave afectación física, moral y laboral, que generan estas conductas en las personas hostigadas, y esta consideración debe estar presente a lo largo de todo el proceso, desde el emplazamiento a la víctima para que comparezca a denunciar, la toma de la denuncia, hasta la decisión de fondo. Cada etapa del proceso, en la que haya participación de la denunciante, debe atenderse bajo esta consideración, particularmente, la recepción de la denuncia y la etapa del juicio verbal.
- 5. Es necesario que tanto el TIJ como el CS fundamenten la sanción a imponer desde una perspectiva de género y no solo en consideración a los antecedentes personales y laborales del hostigador. Se debe considerar el grado de afectación física y psicológica a la persona hostigada, su condición laboral, el poder que ejerce el victimario sobre la víctima, la posibilidad de la víctima de denunciar, el tiempo que perduró el acoso; en fin, la desigual condición en que, de hecho, se encuentran las mujeres, en los ambientes de trabajo, particularmente en aquellos con marcados patrones androcéntricos.
- 6. Tanto el TIJ como el CS deben considerar las incongruencias en las que puedan estar incurriendo con las sanciones que imponen, al castigar las faltas gravísimas con sanciones semejantes a las dispuestas para las faltas graves. También, al sancionar faltas "graves" con tres, cinco u ocho días de suspensión, pues desde el punto de vista de la víctima ello puede ser una causa de revictimización en tanto se brinda la idea de que lo ocurrido a la víctima no tiene mayor relevancia. Es decir, se debe valorar la imposición de sanciones no solo en sus efectos para el victimario sino también desde la perspectiva de la víctima.
- 7. El TIJ y el CS deben valorar la adopción de medidas especiales de protección para la víctima, una vez cumplida la sanción por parte del denunciado. Entre estas medidas, puede pensarse en el traslado permanente del victimario o la posibilidad de permuta para la denunciante. Debe partirse de que el objeto del proceso disciplinario no es la imposición de la sanción, sino la determinación de una verdad real, en la que, cuando se llega a determinar que una persona es víctima de acoso, la institución debe velar por la situación que subsiste para esa víctima.







- 8. Es necesario que en la toma de las denuncias se indique, expresamente, la condición laboral de la víctima; es decir, si es interina, meritoria, en propiedad u otra.
- 9. El TIJ y el CS deben valorar la posibilidad de ordenar el traslado cautelar del denunciado hasta el finiquito del procedimiento, a fin de evitar el trámite de las prórrogas y propiciar el ahorro de recursos profesionales tanto de la STG, del TIJ y del propio CS.
- 10. En las resoluciones del Consejo Superior se debe indicar el nombre de la persona redactora de la decisión. Es un compromiso de todo funcionario o funcionaria judicial atender los preceptos adoptados en las políticas institucionales, lo cual se visualiza con los razonamientos que se emplean en las resoluciones dictadas.
- 11. El Consejo Superior, como órgano de administración superior del Poder Judicial, debe considerar la necesidad de adoptar acciones importantes en las oficinas judiciales que presenten mayor incidencia de denuncias por H.S. También debe investigar la incidencia de tantos desistimientos en el primer semestre del 2019 y si esta tendencia se mantiene.

## 6.2.2 Para la Secretaría Técnica de Género

1. El Área Legal de la STG debe analizar y valorar la conveniencia de mantener la práctica de proponer al TIJ la sanción a imponer en cada caso, pues esto puede limitar la posibilidad de que el TIJ imponga sanciones disciplinarias mayores.

# 6.2.3 Para la Sub-Comisión contra el Hostigamiento Sexual

- 1. Ante el alarmante número de solicitudes de desistimientos planteados en el primer semestre de 2019, es urgente investigar las razones de esa situación.
- 2. Se debe brindar mayor publicidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la LCHSED, en el sentido de que "Ninguna persona que haya denunciado ser víctima de hostigamiento sexual o haya comparecido como testigo de las partes, podrá sufrir, por ello, perjuicio personal alguno en su empleo ni en sus estudios" conforme lo dispone la LCHSED. Las diferentes áreas del Poder Judicial deberán ser garantes de este principio, pues se sabe que en muchas de ellas el nombramiento de las personas depende de la decisión de una jefatura.
- 3. Es necesario que se valore, con cierta regularidad, la efectividad de las acciones adoptadas para erradicar el H.S. de los espacios judiciales. El presente trabajo puede constituir un punto de partida para tales estudios, para lo cual podrá contarse con la colaboración de la Maestría en Administración de Justicia de la Universidad Nacional.
- 4. Como encargada de operativizar la Política contra el Hostigamiento Sexual es necesario que verifique el cumplimiento, por parte de la Escuela Judicial y de las Unidades Académicas, de las competencias ordenadas por la Política institucional contra el H.S. a esas dependencias. Debe considerarse el arraigo de los patrones androcéntricos y por ello, la necesidad de los cursos de aprovechamiento, obligatorios, orientados a generar los cambios requeridos.







- 5. Se considera necesaria una revisión de la Política de Equidad de Género para que, de manera clara y expresa, se establezcan los principios orientadores de esa política, que han de servir de guía al quehacer institucional.
- 6.2.4 Para la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación.
- 6. Es necesario que la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación cumplan con la obligación de generar cursos de aprovechamiento en torno a los temas que ordena la Política contra el Hostigamiento Sexual.
- 6.2.5 Para la jerarquía del Organismo de Investigación Judicial
- 1. Los resultados de esta investigación evidencian una grave persistencia de H.S. en las oficinas del Organismo de Investigación Judicial, lo que se considera un incumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado costarricense y por el Poder Judicial; este último, en las políticas institucionales de género y contra el H.S. Por tanto, urge tomar acciones para garantizar en esa dependencia judicial, ambientes de respeto, libres de H.S.
- 6.2.6 Para las funcionarias y los funcionarios del Poder Judicial
- 1. Los centros de trabajo son lugares donde las personas concurren a ejercer el derecho de laborar en un ambiente libre de toda violencia. Ninguna persona tiene derecho a violentar la dignidad ni la integridad física o moral de otra persona. El hostigamiento sexual está prohibido en la institución y puede ser causa de responsabilidad disciplinaria e incluso económica. El personal judicial tiene la obligación prioritaria de respetar la dignidad e integridad física y moral, de sus compañeros y compañeras, así como de las personas usuarias que concurren a las oficinas judiciales. Ninguna persona tiene derecho a invadir esos espacios personales.
- 6.2.7 Para las funcionarias judiciales:
- 1. Comenten a sus compañeras y compañeros de confianza las situaciones de H.S. que están viviendo, guarden los mensajes o imágenes que se les envían con contenido sexual para que se aprovisionen de prueba. Asimismo, denuncien el hostigamiento, pues trabajar es su derecho, como también lo es, hacerlo en un ambiente donde se respete su dignidad.

El próximo 25 de noviembre conmemoraremos una vez más, el Día Internacional de la No violencia contra la mujer". Estimo que será una oportunidad importante, en la que el personal judicial podrá conocer de un cúmulo de acciones que desde diversas dependencias del Poder Judicial, se estén implementando con el fin de robustecer el cumplimiento de los objetivos de las mencionadas políticas,







particularmente en aquellas oficinas que, como el Organismo de Investigación Judicial, presentan una incidencia preocupante, de hostigamiento sexual.

Quedo atenta, para cualquier aclaración o colaboración que sea requerida. Con el respeto y la debida consideración de siempre.

Flora Marcela Allón Zúñiga

Seguimiento: Kattia lee las recomendaciones relacionadas con las áreas representadas en la subcomisión y específicamente las emitidas para la subcomisión. Se concluyó que a futuro se deben pensar en acciones puntuales de seguimiento a las mismas.

Kattia indica que en cuanto se encuentre listo el enlace del conversatorio realizado por doña Marcela Allon, se remitirá a la subcomisión y también a doña Leslie Jiménez para que sirva de refrescamiento o actualización al personal de la Inspección Judicial de nuevo ingreso.